

mismo servicio N° 1093, del 15 de noviembre de 1934, modificado por Decreto N° 1131, del 4 de diciembre del mismo año,

D E C R E T O :

Art. 1.— Para fines del cumplimiento del artículo 38 del Reglamento para el intercambio de cartas con valores declarados, se autoriza una emisión de veinte mil (20.000) sellos del tipo de treinta centavos.

Art. 2.— Estos sellos, que serán de forma cuadrangular, de treintitrés milímetros de ancho por veinticuatro milímetros de alto, se imprimirán en color verde claro y tendrán el siguiente diseño: en la línea superior, la leyenda “REPUBLICA DOMINICANA”; en el centro el escudo nacional; a la izquierda del escudo de manera vertical se leerá “SERVICIO” y a la derecha, en la misma forma “INTERIOR”. En la línea inferior se leerá “PRIMA VALORES DECLARADOS”; en el ángulo inferior izquierdo se encuentra el valor facial en número y en el ángulo inferior derecho se encontrará el signo de centavo.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y dos, año 99° de la Independencia, 79° de la Restauración y 13° de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 32, autorizando la impresión de especies timbradas.—
G. O. N° 5765, del 27 de Mayo de 1942.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 32.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3° del artículo 49 de la Constitución de la República; y

VISTOS los artículos 8, 9 y 10 de la Ley Orgánica de Ren-

tas Internas, y para cumplir los requisitos del artículo 99 de la Ley de Sanidad,

D E C R E T O :

Art. 1.— Queda autorizada la siguiente impresión de especies timbradas:

200.000 (dos cientos mil) sellos de rentas internas del tipo de quince centavos.

Art. 2.— Estos sellos se imprimirán en tamaño de 37 mm. por 27 mm. y en hojas perforadas de veinticinco sellos. Se imprimirán sobre fondo azul y en su centro un sol amarillo y dentro de ese sol, en rojo, la cruz de doble brazos símbolo de la lucha social contra la tuberculosis. En su parte superior se leerá “República Dominicana” y en la parte inferior “Certificado de Salud”, en los ángulos inferiores y en número y símbolo su valor facial de quince centavos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y dos, año 99º de la Independencia, 79º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto No 33, autorizando la impresión de especies timbradas.—
G. O. No 5755, del 27 de Mayo de 1942.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 33.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República; y

VISTOS los artículos 8, 9 y 10 de la Ley Orgánica de Rentas Internas,

D E C R E T O :

Art. 1.— Queda autorizada la siguiente impresión de sellos para uso del servicio consular rentado:

10.000 (diez mil) sellos del tipo de veinticinco centavos;